**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: MAYO 27 DE 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**RADICADO: 2017 - 00180**

**SOLICITANTE: URIEL TABARES MARÍN**

**DIRECCIÓN: Calle 10 # 10-19 Nuevo Horizonte, Villamaría**

**312 865 64 51**

**INTERDICTO: OCTAVIO TABARES MARÍN**

**DIRECCIÓN: Calle 9 # 9 – 27 Alto del Portón, Villamaría**

**OBJETIVO:**

Conocer las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de toda índole que rodean actualmente al interdicto **OCTAVIO TABARES MARÍN,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicto

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista al hermano del interdicto.

**METODOLOGIA:**

Lectura del expediente, valoración de la información, observación directa, entrevista personal con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer las condiciones actuales que rodean al interdicto OCTAVIO TABARES MARIN

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERDICTO**

Nombre: **OCTAVIO TABARES MARÍN**

C.C.: 4.597.703

Fecha de nacimiento: 24 de Agosto de 1957

Edad: 61 Años

**Diagnóstico médico:** se encuentra diagnosticado con Sordomudez y Retraso Mental Moderado.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO:**

Nombre: **URIEL TABARES MARÍN**

C.C.: 10.225.711

Edad: 67 años

Escolaridad: 1º Bachiller

Ocupación: Pensionado

Parentesco con el Interdicto: Hermano

Mediante sentencia No. 043 del 17 de Mayo de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, en la que se dispuso declarar a OCTAVIO TABARES MARÍN como interdicto definitivo a causa de discapacidad, y nombrar al señor URIEL TABARES MARÍN como su curador legitimo; por auto de fecha 3 de Mayo del año en curso se decretó como prueba la visita social al hogar del interdicto.

El hogar del interdicto está conformado por dos integrantes, por cuanto no vive con su representante

* **HERNAN TABARES MARÍN,** 60 años, Hermano, Vigilante de un Edificio.
* **OCTAVIO TABARES MARÍN,** 61 años, Interdicto, Ninguna Ocupación.

En el hogar de Octavio, los ingresos son a cargo del salario de su hermano Hernán **$826.000,** y del arrendamiento de la parte superior de la casa donde viven por un valor de **$400.000,** la pensión del Interdicto se encuentra todavía en trámite.

Con lo devengado se cancelan los servicios públicos como lo es la Luz **$25.000,** Agua **$25.000 a $30.000,** Gas Natural **$5.000,** Mercado por valor de **$500.000.**

Además de los gastos del hogar el interdicto tiene gastos los que corresponden a salidas a visitar a sus hermanos, ropa y zapatos los que son suministrados cuando este lo requiere, todo esto es administrado por su hermano Uriel.

La casa donde habita el interdicto es de fácil acceso, se encuentra ubicada en el barrio Altos del Portón de Villamaría, es una vivienda de dos pisos, la cual ocupa en el 1º piso, al ingresar a la misma encontramos el comedor, la sala, un pasillo que comunica al baño completo, la habitación de Hernán y la habitación de Octavio, luego la cocina con patio de ropas y por último unas escalas que comunican al sótano, donde encontramos una habitación sin uso. El hogar está dotado con todos los enceres necesarios y adecuados para ocuparla.

Su estado de conservación es excelente y al momento de la visita se encontraba en muy buenas condiciones higiénicas, se trata de una construcción en material.

El interdicto manejaba adecuadas relaciones con todos sus hermanos, aunque hay momentos en que es muy grosero, debido a su malgeniado, pero no es agresivo, acata las órdenes que el señor Uriel le da; en sí su convivencia es tranquila.

El interdicto OCTAVIO TABARES MARÍN, es un señor que se encuentra en buenas condiciones de salud, aparentemente tranquilo, realiza todas sus actividades básicas cotidianas de forma autónoma, es juicioso en el hogar, realiza la mayoría de oficios de la casa, tiene SISBEN, sus controles médicos de psiquiatría y medicina general son cada 3 meses.

Es un hombre que va a Misa, permanece en casa y sentado en el café del parque de Villamaría, compartiendo con sus amigos con sus mismas capacidades de sordomudez, cuando sale de su casa, sabe llegar a la misma.

El curador legítimo URIEL, manifiesta que ha cumplido con su cargo de forma responsable y con amor de hermano, procurando que su hermano se encuentre en las mejores condiciones, cubriendo todas sus necesidades y estando pendiente de su estado de salud.

Teniendo en cuenta el diagnóstico que reposa en el expediente y la visita al hogar del interdicto se pudo constatar que se encuentra en buen estado físico y de salud, en lo afectivo y moral su familia le brindan todo el apoyo que necesite, es un hombre sordomudo, pero se hace entender en las cosas que necesita, es tranquilo, le encanta permanecer en el café del Parque de Villamaría con sus amigos que tienen la misma discapacidad, visita a todos sus hermanos, es activo y realiza los oficios del hogar.

El señor URIEL TABARES MARÍN curador del interdicto inició demanda contra Colpensiones para reconocimiento de pensión por los años que cotizó su hermano a este fondo, ésta se encuentra en trámite en la ciudad de Pereira, hasta el momento no han tenido respuesta de dicha demanda.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**